

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 LA PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C., informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones (formatos, plantillas y formularios) para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C., Y/O EN LOS SITIOS DONDE LA ENTIDAD REQUIERA EL SERVICIO

- NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** La presente convocatoria es impulsada por LA PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C., UBICADA EN LA CARRERA 7 No. 21- 24 SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. **PB- PLP-2024-0001** a través de la plataforma del SECOP II.
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:** Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo (plantilla, formatos y formularios), así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, deberán ser tramitadas a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co; En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico contratos@personeriabogota.gov.co previa cumplimiento al protocolo de indisponibilidad de la plataforma.
- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C., Y/O EN LOS SITIOS DONDE LA ENTIDAD REQUIERA EL SERVICIO.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista se obliga a prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada, monitoreo de alarmas, circuito cerrado de televisión y medios tecnológicos, así:

PERSONAL REQUERIDO

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UBICACIÓN
Servicios de vigilancia armada y con medios de comunicación en turnos de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo.	Seis (6) servicios	Sede central y sitios donde la entidad requiera el servicio.
Servicios de vigilancia sin arma y con medios de comunicación en turnos de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo	Tres (3) servicios	Sede central y sitios donde la entidad requiera el servicio
Servicios de Supervisor sin arma y con medios de comunicación en turnos de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo,	Un (1) supervisor	Sede central y sitios donde la entidad requiera el servicio
Servicios de vigilancia diurnos de doce (12) horas sin arma y con medios de comunicación durante los días hábiles laborales en la personería de Bogotá D.C., comprendidos entre las 6:00 horas a las 18:00 horas	Catorce (14) servicios	Sede central y sitios donde la entidad requiera el servicio
Servicio de vigilancia diurno de doce (12) horas sin arma y con medios de comunicación durante los días hábiles laborales en la personería de Bogotá D.C., comprendidos entre las 6:00 horas a las 18:00 horas, recepcionista	Uno (1) servicio	Sede central y sitios donde la entidad requiera el servicio

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UBICACIÓN
Servicios de vigilancia diurnos de doce (12) horas sin arma y con medios de comunicación durante los días hábiles laborales en la personería de Bogotá D.C., comprendidos entre las 6:00 horas a las 18:00 horas, para la operación de medios tecnológicos y monitoreo de cámaras.	Dos (2) servicios	Sede central y sitios donde la entidad requiera el servicio
Servicio de vigilancia diurno de ocho (8) horas sin arma y con medios de comunicación durante los días hábiles laborales en la personería de Bogotá D.C. comprendido entre las 07:00 horas a las 16:00 horas o desde las 08:00 horas a las 17:00 horas, de acuerdo a la necesidad, en donde los ubique la Personería de Bogotá D.C.	Doce (12) servicios	Sede personerías Locales y sitios donde la entidad requiera el servicio
TOTAL	TREINTA Y NUEVE (39) SERVICIOS	

Sedes donde se prestarán los servicios de vigilancia y seguridad privada:

1. SEDES	AREA TOTAL		PARQUE/SO TANO		OTROS		OBSERVACION	SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRATO			
	PISOS	MTS	CANT	MTS	CANT	MTS		SERVICIO 24 H SIN ARMA (TRIPLETA)	SERVICIO 24 H CON ARMA (TRIPLETA)	SERVICIO 12 H DIURNO L-V SIN ARMA	SERVICIO 8H DIURNO L V SIN ARMA
INSTALACIONES											
Edificio Antiguo Cra. 7 No. 21-24: Seis (6) pisos (Sede Central)	6	5.573	1	613	1	12	CONSULTORIO MEDICO	1 SUPERVISOR 1 GUARDA		1 OMT. 1 Op RECEPTIONISTA. 5 GUARDAS	
Edificio Nuevo Calle 21 No. 6-24: Cinco (5) pisos y un (1) sótano (Sede Central)	5	3.750	1	682				1 GUARDA		2 GUARDAS	
Edificio Sinrateléfonos Cra. 8 No. 20-57: Siete (7) pisos	5	1.727			2	155	LACTARIO/GIMNASIO		1 GUARDA		
Centro de atención a la comunidad -C.A.C. Calle 16 No. 9-15 Siete (7) pisos, un (1) sótano y un (1) mezanine		2.829	1	487	2	12	LACTARIOS	1 GUARDA	1 GUARDA	1 OMT. 5 GUARDAS	
PERSONERIAS LOCALES											
Usaquén (Calle 121 No. 7 A 29)	2	239									1 GUARDA
Tunjuelito (Cra. 11 B No. 51-43 sur)	2	153									1 GUARDA
Usme (Calle 137 C N° 2 A-37 sur)	2	403									1 GUARDA
Bosa (Calle 60 N° 80 D - 48 sur)	3	230							1 GUARDA		
Kennedy (Cra 77 sur # 36a-22 piso 2	2	156									1 GUARDA
Fontibón (Cra. 100 N° 22 J - 28)	2	144	1	10							1 GUARDA
Suba (calle 146 CN° 92- 78)	2	220							1 GUARDA		
Teusaquillo (Cra. 19 N° 39 B - 59)	3	170									1 GUARDA
Los Mártires (Cra 29a N° 22c-45 local 1)	2	142									1 GUARDA
Rafael Uribe Uribe (Cra. 24 N° 27- 65 sur)	2	165							1 GUARDA		
Barrios Unidos (Calle 74 A No. 62-43)	3	160									1 GUARDA
Fuente Aranda (Cra. 31 No. 4-05)	3	305									1 GUARDA
Engativá (Calle 55 No.71-01)	1	250									1 GUARDA
Antonio Nariño (Cra. 16 sur No. 15-16)	2	212									1 GUARDA
La Candelaria (Calle 12 C No. 2-53)	1	214			1	8	Bodega archivo		1 GUARDA		
Chapinero (Calle 57N° 8B-05)	1	218									1 GUARDA
Convenciones: OMT- Operador de medios Tecnológicos OR: Operador Receptionista											

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001 (Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se debe realizar conforme a las necesidades de la Entidad, la ubicación de dichos servicios está sujeta a los requerimientos que puede ser en la sede central o en cualquiera de las sedes o sitios donde presta atención la entidad dentro del Distrito Capital.

EQUIPO BÁSICO, ARMAMENTO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DOTACIÓN Y PAPELERÍA.

EQUIPO BÁSICO

El contratista deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento y equipos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994, la Resolución No. 2852 de 2006 modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008, la Resolución No. 5351 de 2007 y demás disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como pitos, bastones, linternas, impermeables, etc., y demás que requiera para la correcta prestación del servicio.

ARMAMENTO

Revólver calibre 38, largo o corto según lo requerido por la Personería de Bogotá D.C., (Armas de Defensa Personal) en los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993, para cada servicio de vigilancia y seguridad privada armado.

De igual forma, será necesario que el contratista seleccionado adjunte la certificación de aptitud psicofísica establecida en la Ley 1539 de 2012, modificada por la Ley 1920 de 2018 y reglamentada por el Decreto 738 de 2013, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 para el porte y tenencia de armas de fuego de cada una de las personas que las manejarán y/o manipularán. Dichas certificaciones deberán ser entregadas al supervisor del contrato antes del inicio del mismo.

El contratista deberá garantizar la dotación del armamento para los servicios que lo requieran así, el cual deberá contar con los respectivos salvoconductos vigentes. Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 356 de 1994 y todas aquellas que la complementen, modifiquen o adicionen; el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.

El proponente adjudicatario a la firma del acta de inicio del contrato deberá anexar la relación de armas por identificación, expedido por INDUMIL y copia de los salvoconductos de porte o tenencia del armamento con el que van a desarrollar el objeto contractual, el cual debe estar vigente y a nombre del proponente y presentarlos al supervisor del contrato. No se aceptan armas a nombres de personas naturales.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El contratista debe garantizar un sistema de comunicación, punto a punto para la sede principal y el CAC y un sistema de comunicación o radio por antena repetidora y puesto a puesto para la comunicación entre las

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001 (Artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

diferentes sedes, para todos y cada uno de los servicios y para los funcionarios designados por la Entidad (Supervisor del Contrato y Director Administrativo y Financiero) de La Personería de Bogotá D.C., encargados de la coordinación de las sedes donde se prestará el servicio, descritos anteriormente.

El contratista deberá suministrar al momento de la iniciación del contrato, radios de comunicaciones con dos frecuencias o celulares, en cada uno de los puestos de servicio cubiertos por un vigilante, con un alcance mínimo que permita la comunicación entre todos los puestos de seguridad, con los radios de los demás vigilantes, el supervisor de seguridad y la central de radio de la empresa contratista y entre todas las sedes donde se atenderá el servicio; los radios de comunicaciones o celulares deberán ser utilizados permanentemente con manos libres para disminuir los niveles de contaminación auditiva y garantizar la privacidad en la comunicación.

DOTACIÓN MÍNIMA DE CADA PUESTO DE VIGILANCIA

Cada uno de los puestos de vigilancia deberá contar como mínimo con la siguiente dotación:

- Un (1) equipo de radio o de comunicación que tenga cobertura en las áreas donde se prestará el servicio y/o celular y sus accesorios por cada puesto de vigilancia, el que deberá permanecer con su batería cargada y habilitado y deberá contar con su respectiva licencia vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones, con el fin de garantizar y mantener una constante comunicación directa y permanente entre cada uno de los puestos de vigilancia y el supervisor de la compañía de vigilancia con la central de comunicaciones de la respectiva empresa.
- Placa de identificación
- Permiso de tenencia de armas expedido por el Ministerio de Defensa Nacional (Paralos servicios que lo requieren).
- Una linterna Industrial, manual, recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Un (1) libro de control o de minuta de guardia, debidamente foliado, con logos del contratista, el cual será diligenciado por el guarda de turno, donde consignará el inicio la finalización del servicio, como también todas las novedades que se presenten en el puesto de vigilancia.
- Una (1) carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros.
- Un (1) botiquín de primeros auxilios
- Listado de teléfonos de emergencia
- Un (1) libro de control de entrada y salida de bienes y personal
- Una (1) sombrilla
- Un (1) pito o silbato

NOTA 1. El proponente debe tener en cuenta dentro de sus costos la entrega total de los equipos anteriormente relacionado. La Personería de Bogotá D.C., no efectuará pagos por separado o adicionales.

NOTA 2. El Decreto 1070 de 2015 reglamentario del sector administrativo de defensa, en lo pertinente y las resoluciones y circulares que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre protocolos técnicos y regulaciones en la prestación del servicio de vigilancia forman parte integral del anexo técnico y son de obligatorio cumplimiento.

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)**

PAPELERÍA E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

A la iniciación del contrato y durante la vigencia de este, el proponente seleccionado estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

a) Carpeta, que contendrá:

Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes.

Las consignas impartidas por el supervisor del contrato.

b) Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrá:

1. Las minutas para cada puesto.
2. Las minutas para cambio de turno.
3. El control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad La Personería de Bogotá D.C.

Adicionalmente, el contratista entregará ficheros para el control vehicular en las sedes donde sea responsable del ingreso y salida de automotores y los sellos de seguridad necesarios.

FUNCIONES DE LOS VIGILANTES O GUARDAS DE SEGURIDAD

- Controlar el ingreso y salida de las personas en las sedes en donde se preste el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la personería, a través del Supervisor asignado al contrato.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de elementos, así como la revisión de bolsos y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
- Mantener permanente comunicación interna con los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
- Responder por los bienes de la Personería y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique la Personería, debiendo implementar en coordinación con el Supervisor del contrato, los mecanismos adecuados para estos fines.
- Controlar el ingreso y salida de vehículos, lo mismo que de los bienes muebles que lleven los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta la personería.
- Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para las diversas dependencias de las sedes.
- Impedir el acceso de personas armadas a las instalaciones objeto del servicio, salvo las personas autorizadas por la personería.
- Responder por el armamento dejado en custodia por los visitantes al ingreso de la entidad hasta su entrega.

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001 (Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en los predios indicados por la personería a ser vigiladas por el contratista. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes de la Personería, así como de los funcionarios, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según la normatividad vigente.
- Reportar en forma inmediata ante la Supervisión, cualquier novedad que se presente con relación al desarrollo del servicio.
- Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, la Personería a través de la Supervisión, reportará las novedades y anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el Contratista y la Supervisión para la correcta prestación del servicio.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Dirigir y coordinar en forma permanente al personal de seguridad, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
- Responder por el registro y control del libro de turnos.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
- Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- Reportar en forma inmediata ante los Supervisores del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Mantener permanente comunicación interna y supervisión entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.
- Las demás funciones inherentes para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS:

Servicio de monitoreo de alarmas vía GPRS 24 horas, para Doce (12) Personerías locales: Usaqué (Carrera 7A No. 124-49 pisos 2), Chapinero (Calle 57 No. 8B - 05 piso 1), Kennedy (Carrera 77 Sur No. 36A - 22 pisos 2), Fontibón (Carrera 100 No. 22 J - 28 Piso 2), Teusaquillo (Carrera 19 No. 39B-59), Mártires (Carrera 29A No. 22C- 45 Local 1) Usme (Calle 137C No. 2 A - 37 Sur), Engativá (Calle 55 No. 71 -01), Antonio Nariño (Carrera 16 No. 15-16 Sur), Puente Aranda (carrera 31 No. 4-05), Barrios Unidos (Calle 74A No. 62-43) y Tunjuelito (Carrera 11B No. 51-43 Sur).

El servicio se deberá prestar cumpliendo con las siguientes características:

- Confirmación de apertura en la mañana y cerrado en la tarde.
- Atención de eventos, mediante la revisión de un supervisor asignado por la empresa.
- Reporte de eventos en caso de registrarse.

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)**

- Asignación de clave de coacción.
- Pánico por teclado.
- Reporte de fallas.
- Sistema anti-sabotaje.

Nota: En las sedes de las personerías locales donde se prestará el servicio de monitoreo, la Entidad tiene instalados Kits de alarma que incluyen cinco (5) sensores de movimiento, sirena, panel de control, transmisor GPRS, teclado y batería.

SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) CON CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LAS 20 PERSONERÍAS LOCALES, PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., EDIFICIOS: CARRERA 7 No.21-24 Y CALLE 21 No. 6 34 Y SEDE CAC CALLE 16 No. 9-15

Servicio de monitoreo de alarmas vía GPRS 24 horas, para dieciocho (18) Personerías locales: Usaquén (Carrera 7A No.124-49 pisos 2), Chapinero (Calle 57 No. 8B - 05 piso 1), Kennedy (Carrera 77 Sur No.36A - 22 pisos 2), Fontibón (Carrera 100 No. 22 J -28 Piso 2), Teusaquillo (Carrera 19 No. 39B-59), Mártires (Carrera 29A No.22C-45 Local 1) Usme (Calle 137C No. 2 A - 37 Sur), Engativá (Calle 55 No. 71 -01), Antonio Nariño (Carrera 16 No.15-16 Sur), Puente Aranda (carrera 31 No. 4-05), Barrios Unidos (Calle 74A No. 62-43) y Tunjuelito (Carrera 11B No. 51-43 Sur), Rafael Uribe Uribe (CARERA 24 # 27 - 65 SUR), La Candelaria (CALLE 12C # 2 - 53), Suba (TRANSVERSAL 88 # 145 - 73), Bosa (CALLE 60 # 80D - 48 SUR), Ciudad Bolívar (DIAGONAL 62 SUR # 20F - 20), San Cristóbal (AVENIDA 1° DE MAYO 1 - 40).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DEL CCTV 18 PERSONERÍAS LOCALES

Descripción	Cantidad	Sedes
Cámaras de vigilancia a color fijas Resolución mínima de 2 Megapíxeles Tecnología IP Visión nocturna Equipo de grabación de video digital centralizado Con retención mínima de 3 meses en HD. Debe incluir todos los componentes y accesorios necesarios y entregarse instalado en Funcionamiento y operación. Debe incluir el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos y/o reemplazo total de una o varias cámaras ante fallas en sus Componentes.	36	Se deben instalar 2 cámaras, en cada una de las 18 Personerías Locales, una interna y otra externa

Servicio de circuito cerrado de televisión (CCTV) con cámaras de seguridad para la sede central de la Personería de Bogotá D.C., edificios: carrera 7 No. 21-24 y calle 21 No. 6 34

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE L CCTV SEDE CENTRAL		
Descripción	Cantidad	Sedes
<p>Cámaras de vigilancia a color fijas Resolución mínima de 2 Megapíxeles Tecnología IP Visión nocturna</p> <p>Equipo de grabación de video digital centralizado con retención mínima de 3 meses en HD.</p> <p>Debe incluir todos los componentes y accesorios necesarios y entregarse instalado en funcionamiento y operación.</p> <p>Del total de las 53 cámaras solicitadas, se requieren mínimo 6 cámaras para exteriores.</p> <p>Debe incluir el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos y/o reemplazo total de una o varias cámaras ante fallas en sus componentes.</p>	53	Se deben instalar las 53 cámaras, en los 2 edificios de la sede central carrera 7 No. 21-24 y calle 21 No. 6 34, en los sitios, espacios y pisos que indique la Personería

Servicio de circuito cerrado de televisión (cctv) con cámaras de seguridad para la sede CAC Centro de la Personería de Bogotá D.C., edificio Calle 16 No. 9-15.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DEL CCTV SEDE CAC		
Descripción	Cantidad	Sedes
<p>Cámaras de vigilancia a color fijas</p> <p>Resolución mínima de 2 Megapíxeles Tecnología IP</p> <p>Visión nocturna</p> <p>Equipo de grabación de video digital centralizado con retención mínima de 3 meses en HD.</p> <p>Debe incluir todos los equipos, componentes y Accesorios necesarios y entregarse instalado en funcionamiento y operación.</p> <p>Deben permitir ser monitoreados de forma remota, desde la Sede Central de la Personería de Bogotá, ubicado en la carrera 7 No.21-24, actual centro de monitoreo de cámaras primer piso</p> <p>Debe incluir el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos y/o reemplazo total de una o varias cámaras ante fallas en sus componentes.</p>	37	Se deben instalar las 37 cámaras en la nueva sede del CAC centro edificio calle 16 No. 9-15 pisos 1, 2, 3, y 4.
TOTAL	37	

Los servicios de circuito cerrado de TV deben permitir ser monitoreados de forma remota, desde la Sede Central de la Personería de Bogotá, ubicada en la carrera 7 No. 21-24, actual centro de monitoreo de cámaras primer piso.

El proponente adjudicatario deberá indicar los requerimientos de ancho de banda mínimo requerido por sede para el monitoreo remoto solicitado.

Los servicios de CCTV proporcionados no deben permitir interferencias o degradaciones en el video. Si la sede

posee UPS, el servicio de CCTV debe quedar conectado a corriente regulada.

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015)**

El proponente que resulte adjudicado deberá realizar la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo sin generar un valor adicional para la Entidad, de los equipos entregados en calidad de arrendamiento.

Los servicios de CCTV deben incluir todos los equipos, componentes y accesorios necesarios y entregarse instalado en funcionamiento y operación, del total de las 90 cámaras solicitadas.

2. SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS EN ARRENDAMIENTO

SERVICIOS TECNOLÓGICOS		
Descripción	Cantidad	Sedes
Espejos cóncavos	1	Sede central
Detector portátil de metales	4	Sede central y sitios donde la entidad lo requiera
Arco detector de metales	2	Sede central y C.A.C calle 16 No. 9-15
Radios de comunicación punto a punto	4	Para servicio institucional

“En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el mediohumano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000- 2014-00440-00: "En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios”.

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001 (Artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación o contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por lo menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.
- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 4 de junio de 2008, exp. 17.783, C.P. Myriam Guerrero de Escobar, de la siguiente manera: "*En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados*

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001 (Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993..." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Los equipos y dotación utilizados en la prestación del servicio deberán ser de óptima calidad, de tal forma que garanticen confiabilidad en los servicios y bienestar en los empleados.

Para la cotización de los servicios de medios tecnológicos, el proponente deberá ofrecerlos nuevos o máximo con tres (3) años de uso.

PERÍODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS.

El proponente seleccionado se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas, registro y control del personal que ingresen a los Edificios en medio magnético y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo.

La información deberá ser entregada a solicitud de La Personería de Bogotá D.C., en cualquier momento. Sin embargo, de la totalidad de los archivos producidos dentro del término de ejecución del contrato se deberá entregar copia a la Entidad al momento de la liquidación del mismo.

El contratista deberá entregar las grabaciones requeridas y/o autorizadas por el supervisor del contrato designado por la entidad, en medio magnético de conexión USB, como: memorias USB, Discos duros con dispositivo y cable conector USB y deberá mantenerla durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de grabación.

El Sistema CCTV debe permitir reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en el momento que así lo requiera, sin que el sistema interrumpa la grabación. El software a utilizar deberá ser en formato WMA, MPG o cualquiera que pueda ser leído por Windows Media o el software que utilice la Personería de Bogotá D.C. El software instalado en el equipo debe estar debidamente licenciado; la entidad no se hace responsable de instalaciones sin la respectiva licencia.

El proponente seleccionado deberá reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo o superior perfil, según lo establecido en este estudio previo para el personal requerido, y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos.

Igualmente, el proponente seleccionado debe reemplazar en un término máximo de un (1) día hábil, contado a partir de la comunicación que en tal sentido le realice la Personería de Bogotá D.C., los equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características. En el evento que los equipos y/o accesorios que componen el circuito cerrado de televisión CCTV como:

cámaras, equipos de grabación, accesorios de las acometidas y otras, presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio o se presenten situaciones que los deje fuera del servicio, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato designado por la entidad y restablecer el servicio (arrendando, reparando o sustituyendo los equipos) con aparatos de iguales o de mejores características y condiciones técnicas a los existentes, en un término no superior a doce (12) horas contadas a partir de la ocurrencia del daño.

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001 (Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

De manera preventiva el contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo periódicobimestral del sistema de CCTV, a sus componentes y acometidas de todas las cámaras del CCTV, presentando un informe técnico de las actividades realizadas y recomendaciones a que haya lugar.

REEMPLAZO DEL PERSONAL Y DE EQUIPOS.

El proponente seleccionado deberá reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo o superior perfil, según lo establecido en este estudio previopara el personal requerido, y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos.

Igualmente, el proponente seleccionado debe reemplazar en un término máximo de un (1) día hábil, contado a partir de la comunicación que en tal sentido le realice la Personería de Bogotá D.C., los equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características. En el evento que los equipos y/o accesorios que componen el circuito cerrado de televisión CCTV como: cámaras, equipos de grabación, accesorios de las acometidas y otras, presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio o se presenten situaciones que los deje fuera del servicio, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato designado por la entidad y restablecer el servicio (arrendando, reparando o sustituyendo los equipos) con aparatos de iguales o de mejores características y condiciones técnicas a los existentes, en un término no superior a doce (12) horas contadas a partir de la ocurrencia del daño.

De manera preventiva el contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo periódicobimestral del sistema de CCTV, a sus componentes y acometidas de todas las cámaras del CCTV, presentando un informe técnico de las actividades realizadas y recomendaciones a que haya lugar.

SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Será responsabilidad del proponente seleccionado, salvaguardar la seguridad de todas las personas que tenga vinculadas en la prestación del servicio contratado.

GARANTÍA DE RECONOCIMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO AL PERSONAL OPERARIO

De conformidad con el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, la tarifa establecida por el contratista adjudicatario del presente proceso contractual, debe garantizar, como mínimo, el reconocimiento a cada trabajador del salario mínimo legal mensual fijado para el año 2024, las horas extras, los recargos nocturnos, bonificaciones y demás prestaciones sociales.

En la tarifa ofertada debe encontrarse garantizados, por lo tanto, los costos directos que incluyen los factores salariales, prestaciones, parafiscales y dotaciones del personal operario y supervisor dispuesto para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015)****RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA DE VIGILANCIA**

Teniendo en cuenta que los bienes muebles e inmuebles quedan bajo la custodia del contratista adjudicatario del presente proceso contractual y siendo su deber velar por la custodia y cuidado de los bienes así encomendados (vehículos, equipos, elementos, insumos, etc.) que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios, o en los eventos acompañados por solicitud del supervisor del contrato, ya sean estos bienes arrendados o de propiedad de la Personería de Bogotá D.C., en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, la Personería de Bogotá D.C., elevará reclamación a la empresa de vigilancia por los siniestros o daños ocurridos durante la ejecución del contrato, reclamación de la cual se levantará un acta en la que se señalarán los hechos acaecidos, las condiciones de modo, tiempo y lugar de los mismos, el bien objeto de daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, y la cuantía del bien. Si en la correspondiente investigación se establece la responsabilidad de la empresa de vigilancia y seguridad privada prestadora del servicio por omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia, esta deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para la personeríade Bogotá D.C. pago alguno por el costo del bien objeto.

Para tal efecto la Personería de Bogotá D.C. podrá hacer efectivo el cobro de los valores establecidos para los bienes objeto del daño, pérdida o hurto contra la póliza de garantía que ampara la responsabilidad civil contractual del contratista, caso en el cual el contratista deberá pagar a la compañía de seguros los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto de custodia en las que se presta el servicio de vigilancia y seguridad.

Tener en cuenta todos los bienes de la Entidad, los cuales quedan bajo su custodia, por lo cual deberán responder directamente por cualquier reclamación que realice la Personería de Bogotá por hurtos y/o pérdidas ocurridos dentro del término de ejecución contractual.

REPOSICIÓN DE BIENES

Cuando no opere la reclamación ante la compañía de seguros por no superar el valor del deducible, el contratista directamente deberá proceder a la reposición del bien por uno con iguales o mejores características al objeto del daño, pérdida o hurto en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que en tal sentido realice el supervisor del contrato.

El contratista deberá velar por la custodia y cuidado de los bienes a él encomendados, en caso de que ocurra daño o siniestro por hurto o pérdida de los mismos en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio y se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, este deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado o dañado, sin que implique que la Personería de Bogotá D.C. pague algún costo por el bien objeto de reposición.

Una vez establecida la falta de vigilancia o falla en los medios tecnológicos y custodia de la empresa contratista, ésta deberá reponer los bienes en un término no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación remitida por la Personería de Bogotá D.C., a través del supervisor del contrato.

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001 (Artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

Así mismo, el contratista deberá reponer por daño, pérdida o hurto, los bienes y medios tecnológicos de su propiedad o a su cargo, que él utilice en el servicio de vigilancia y seguridad privada, en un término no superior a cinco (5) días calendario, contado a partir de la fecha del hecho.

ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

El proponente que resulte adjudicatario del contrato deberá dar efectivo cumplimiento a las siguientes acciones:

Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la Personería de Bogotá D.C., cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la entidad. Como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia que dé cuenta de la socialización de los lineamientos ambientales de la Personería de Bogotá D.C. donde participe la totalidad del personal del contratista, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los treinta (30) días calendario de la firma del acta de inicio.

Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para esto el contratista presentará a los dos (2) días calendario de la firma del acta de inicio y a los dos (2) días previos a finalizar el proceso contractual, un informe donde se verifique y evidencie el cumplimiento de esta cláusula.

El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las sedes donde preste el servicio, con lo anterior se le da cumplimiento al "APAGÓN AMBIENTAL" (acuerdo 403 del 2009). De acuerdo a la información antes mencionada, el contratista debe entregar a la supervisión cada dos meses posteriores a la firma del acta de inicio, un informe que evidencie el cumplimiento de esta cláusula.

Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con tecnología LA Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. Las fichas técnicas de los computadores y/o los soportes de cumplimiento de esta cláusula serán entregados ante la supervisión a más tardar a los quince (15) días calendario después de la firma de acta de inicio.

En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). El contratista deberá presentar a la supervisión en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario después de entregados los residuos peligrosos, un certificado de disposición final de los mismos.

Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la Personería de Bogotá D.C. en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001 (Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

Al iniciar la ejecución del contrato la entidad realizará reuniones de empalme con el nuevocontratista, las cuales no generan costo adicional, lo anterior para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Los costos de instalación y reubicación de las cámaras, en caso de ser necesario, estarán a cargo del proponente adjudicatario y deberán incluir el valor de las acometidas del cableado de video y eléctricas de cada una de las cámaras requeridas por necesidades del servicio durante la ejecución del contrato, en los sitios en donde se prestará el servicio.

Adicionalmente las acometidas nuevas deberán entregarse debidamente identificadas, marcadas y/o señalizadas y el contratista deberá retirar el cable de las acometidas que requiera ser reemplazar.

En las instalaciones de las acometidas y mantenimientos de las cámaras, en ningún momento se debe dejar cableado a la vista y sin la protección necesaria para evitar riesgo de corte y desconexión.

El proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE expedido por El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 90708 de 2013 y demás normatividad vigente; todo lo anterior sin costo adicional alguno para la entidad contratante.

Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el contratista organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

Una vez suscrito inicio del contrato, el contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamento que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y preservación del medio ambiente; de tal manera que proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, y del personal que prestara el servicio en las instalaciones de las diferentes sedes de la personería donde se presta el servicio. Así mismo realizará las actividades que sean necesarias tendientes a la protección del medio ambiente.

En caso de variaciones del personal, el vigilante que llegue en reemplazo deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta. El proponente seleccionado deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, copia de los carnés de los vigilantes y de los supervisores propuestos, expedidos por la empresa que resulte adjudicataria del presente proceso contractual. Los carnés deben estar vigentes a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Así mismo, el proponente seleccionado deberá presentar al Supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo las hojas de vida de los vigilantes que prestaran el servicio, con copia del certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional; Consulta de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación y Certificación de la Contraloría General de la República de la consulta del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” (Estos tres últimos documentos con fecha de expedición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato); las planillas donde conste el pago de afiliación a la EPS, ARL, Fondo de cesantías y pensiones, copia del contrato o documento donde se establezcan las condiciones laborales del personal disponible para prestar el servicio.

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015)**

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se debe realizar conforme a las necesidades de la Entidad, la ubicación de dichos servicios está sujeta a los requerimientos que puede ser en la sede central o en cualquiera de las sedes o sitios donde presta atención la entidad dentro del Distrito Capital.

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
VIGILANTES SIN ARMA	<ul style="list-style-type: none"> - Ser Bachiller - Nivel básico de capacitación en vigilancia certificado por una escuela - Tener Libreta Militar - No tener antecedentes penales, Disciplinarios, fiscales. - Tener vigente el curso de fundamentación o reentrenamiento para vigilantes, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Acreditar su calidad de vigilante con la credencial respectiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 del Decreto Ley 19 de 2012. 	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
VIGILANTES CON ARMA	<ul style="list-style-type: none"> - Ser Bachiller - Tener Libreta Militar - No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales. - Tener vigente el curso de fundamentación o reentrenamiento para vigilantes, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Acreditar su calidad de vigilante con la credencial respectiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 del Decreto Ley 19 de 2012. - Carné que los autoriza para el porte y uso de armas expedido por la autoridad competente 	Mínimo tres (3) años de experiencia certificada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
OPERADOR MEDIOS TECNOLÓGICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Ser Bachiller - Tener Libreta Militar - No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales. - Tener vigente el curso de fundamentación o reentrenamiento para vigilantes, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Acreditar su calidad de vigilante con la credencial respectiva de acuerdo con lo previsto en el Artículo 103 del Decreto Ley 19 de 2012. - Credencial vigente como operador de medios tecnológicos 	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en entidades públicas.

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)**

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
VIGILANTE RECEPCIONISTA	<ul style="list-style-type: none"> - Ser Bachiller - Tener Libreta Militar - No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales. - Tener vigente el curso de fundamentación o reentrenamiento para vigilantes, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Acreditar su calidad de vigilante con la credencial respectiva de acuerdo con lo previsto en el Artículo 103 del Decreto Ley 19 de 2012. - Credencial vigente como operador de medios tecnológicos. - Curso Básico de Word y Excel y/o paquete office (fecha de realización no superior a 5 años) 	<ul style="list-style-type: none"> - Mínimo dos (2) años de experiencia certificada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en entidades públicas. - Mínimo un (1) año de experiencia certificada como recepcionista - Guarda personal femenino - Uniforme de gala
SUPERVISORES (3)	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional. Nivel de capacitación en vigilancia y curso de supervisor de una escuela de capacitación y/o departamento de capacitación debidamente autorizada - Credencial como supervisor. <p>El proponente debe aportar certificación suscrita por el representante legal, donde certifique que la empresa ha capacitado dentro de los tres últimos años a los supervisores en alguno de los siguientes temas: en brigadas de emergencia, primer respondiente, en seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>o también será válido aportar certificado individual donde conste la realización de capacitación por parte del supervisor, en alguno de los temas antes señalados, con una intensidad mínima de (40) horas, la expedición de la certificación no podrá ser anterior al 15 de abril de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tener antecedentes penales, Disciplinarios ni fiscales 	<p>Experiencia mínima De Años (5) años en el Desempeño de funciones Comosupervisor de vigilancia en entidades públicas.</p> <p>El proponente debe anexar con su oferta los documento soporte certificaciones de experiencia</p>

Las anteriores condiciones del personal (vigilantes y operadores) requerido deberán ser presentadas a los (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor como requisito previo al inicio del contrato.

La hoja de vida, cédula de ciudadanía, título de bachiller (diploma o acta de grado legible), documento que acredite nivel de capacitación en vigilancia y curso de supervisor de una escuela de capacitación y/o departamento de capacitación debidamente autorizada (vigente), la credencial como supervisor, la certificación de capacitación en cursos de medios tecnológicos expedida por escuelas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, el documento de formación en sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo y en brigadas de emergencias acreditado con diploma expedido por entidad competente y los certificados de

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001 (Artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

antecedentes penales, disciplinarios, fiscales del supervisor, se deberán entregar con la oferta, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados.

NOTA 1: El proponente adjudicatario previo a la suscripción del acta de inicio deberá allegarlas hojas de vida del personal de vigilancia con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido para los vigilantes, en las condiciones aquí descritas.

NOTA 2: Para la sustitución en el equipo de trabajo: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, para lo cual deberá enviar los documentos que soporten el perfil requerido por la Personería de Bogotá D.C, para su estudio, aprobación o rechazo.

NOTA 3: Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el contratista organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

NOTA 4: Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo trabajado y no se contabilizarán traslajos por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslajos se contabilizará una sola vez dicho periodo.

NOTA 5: La certificación por medio de la cual se deberá acreditar por parte del contratista, la experiencia exigida al equipo de trabajo; deberá contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del
contratante. Objeto del
contrato.
Valor del contrato
(opcional) Actividades
ejecutadas Fecha de inicio del
contrato.
Fecha de terminación del contrato.
Firma del contratante

NOTA 6: Si una vez verificados los soportes por parte de la entidad, se concluye que el personal propuesto no cumple con los requisitos exigidos, el contratista deberá efectuar los cambios pertinentes de manera inmediata, cuantas veces sea necesario sin que ello genere costos adicionales.

NOTA 7: Cuando el personal sea certificado por el mismo proponente ya sea de manera individual o como integrante de algún proponente plural, deberá anexar además de la certificación, copia del contrato y planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al tiempo de vinculación acreditado.

NOTA 8: El personal ofrecido no debe tener antecedentes penales ni disciplinarios vigentes, ni estar reportado en el registro nacional de medidas correctivas como infractor a la ley 1801 de 2016.

COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)**

El proponente podrá designar el siguiente personal, el cual no deberá generar costo adicional, y será un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección:

CARGO	CANT	FORMACION	EXPERIENCIA
COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA	1	-Profesional en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Ingeniería, Derecho, ciencias sociales y humanas, economía y/o administración o ciencias militares u Oficial superior (R) en uso del Buen retiro de las Fuerzas Militares o de Policía. - Dos (2) posgrados, de los cuales uno debe ser “Especialización en administración de la seguridad” o “Especialización en Alta Gerencia de la Seguridad y Defensa. El proponente debe anexar con su oferta los documentos que acredite la formación requerida.	-Experiencia en el sector de la vigilancia y seguridad privada mínima de ocho (8) años. El proponente debe allegar con su oferta los documentos soporte: certificaciones laborales y resolución vigente de acreditación como consultor, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ANTECEDENTES JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO.

No tener antecedentes judiciales ni disciplinarios, para lo cual deberá allegar certificaciones expedidas por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación con fecha de vencimiento de un (1) mes de anterioridad a la fecha del cierre del proceso.

NOTAS:

- El coordinador designado para la ejecución del contrato no generará costo alguno para la entidad
- El coordinador designado por la empresa contratista para la ejecución del contrato, no tendrá dedicación de tiempo en las instalaciones de la entidad, pero deberá tener disponibilidad las 24 horas del día para atender cualquier requerimiento.
- **No será válido como coordinador los socios, representantes legales, o gerente y/o subgerente del proponente ni sus suplentes.**

El proponente con la presentación de la propuesta deberá presentar la hoja de vida, soportes de estudio, certificaciones de experiencia, resolución como consultor y antecedentes del coordinador que asignará para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN: El contratista se compromete a cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, realizar la prestación del servicio con personal debidamente afiliado a la ARL, en el riesgo correspondiente. Además de lo anterior, el personal que realice la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados de la personería de BOGOTÁ D.C., debe contar con todos los elementos de protección personal”. Igualmente, que garantiza y se compromete en desarrollo de la ejecución contractual con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos asociados a los Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), Sistema de Gestión

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015)**

Ambiental (SGA), y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad, los cuales le serán indicados por el supervisor del contrato previo al inicio de la ejecución contractual.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que la Personería de Bogotá se encuentra certificada en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de garantizar que a los empleados que se suministran para el cumplimiento del objeto contractual, se les garantice todo lo relacionado al SGSST, se requiere que el futuro contratista garantice un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo que acredite el siguiente perfil:

CARGO	CANTIDAD	FORMACION	EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RESPONSABLE	1	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Ingenierías, ciencias sociales y humanas, áreas administrativas.	Experiencia profesional en el sector de la vigilancia y seguridad privada mínima de cinco (5) años.
		Título de especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (anexar fotocopia del diploma o acta de grado).	Debe demostrar trayectoria en esta actividad como especialista en Gestión SST de más de tres (3) años, a partir de la expedición del diploma.
		Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el Trabajo, otorgada por el ente autorizado para ello.	Debe demostrar trayectoria en esta actividad de más de tres (3) años, a partir de la expedición de la Licencia.
		El proponente debe anexar con su oferta los documentos soportes que acredite la formación requerida.	El proponente debe allegar con su oferta los documentos soporte: certificaciones laborales y resolución vigente de acreditación como consultor, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a la de Licitación Pública de que trata los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la ley para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)**

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección, será de Ocho (08) meses y veintisiete (27) días o hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II.
7. **PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.** El plazo para presentar oferta será el indicado en el cronograma del proceso, el cual se encuentra en la plataforma transaccional SECOP II y en el acto de apertura del mismo. Se deberá presentar digitalmente por medio de la plataforma SECOP II.
8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para la presente contratación se establece en la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.787.738.363), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 480 del 08 de febrero de 2024, rubro presupuestal O21202020080585250 concepto “Servicios de protección (guardas de seguridad)
9. **INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN:** En virtud de lo establecido en algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, para el proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes, encontrando que para la presente contratación aplican los siguientes:

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile	NO	N/A	N/A	N/A

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente, que establece lo siguiente:

- Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
- El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos
- de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Motivo por el cual la Personería de Bogotá le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

- 10. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES** De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES.

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015)**

11. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, todas las empresas de vigilancia y seguridad privada, legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que la Personería de Bogotá, D.C., requiere contratar y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) **deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) año más**, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las consagradas en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, así como tampoco encontrarse en conflicto de intereses con la Personería de Bogotá, D.C. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.
- Estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el presente pliego.

12. PROCEDENCIA DE PRECALIFICACIÓN: Para el presente proceso no hay lugar a precalificación

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

ETAPA	FECHA	DESCRIPCION
Publicación aviso de convocatoria Publica	EL 20 DE FEBRERO DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma delSECOP II
Publicación de Estudios Previos	EL 20 DE FEBRERO DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma delSECOP II
Publicación del Proyecto de pliegos de condiciones	EL 20 DE FEBRERO DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma delSECOP II
Publicación del primer aviso establecido en el numeral 3 del art. 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 224 Del Decreto –Ley 019 de 2012	EL 23 DE FEBRERO DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma delSECOP II

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

ETAPA	FECHA	DESCRIPCION
Publicación del segundo aviso establecido en el numeral 3 del art. 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 224 Del Decreto –Ley 019 de 2012	EL 28 DE FEBRERO DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma delSECOP II
Publicación del tercero aviso establecido en el numeral 3 del art. 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 224 Del Decreto –Ley 019 de 2012	EL 04 DE MARZO DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma delSECOP II
Plazo para presentar observaciones alproyecto de pliego de condiciones	HASTA EL 5 DE MARZO DE 2024	A través de la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma delSECOP II.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	EL 8 DE MARZO DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma delSECOP II
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones Definitivo	EL 8 DE MARZO DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma delSECOP II
Publicación Acto administrativo de Aperturadel proceso de Selección	EL 8 DE MARZO DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma delSECOP II
Audiencia de Asignación de riesgos y aclaración de pliegos	EL 12 DE MARZO DE 2024 A LAS 10: HORAS	En las instalaciones de la Personería de Bogotáubicada en la carrera 7 No. 21- 24
VISITA OPCIONAL	11 DE MARZO	
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	EL 13 DE MARZO DE 2024	A través de la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma delSECOP II.
HASTA LAS 19.00 HORAS		
Publicación Respuesta a las Observaciones alpliego de condiciones definitivo	EL 18 DE MARZO DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma delSECOP II

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

ETAPA	FECHA	DESCRIPCION
Plazo Máximo para expedir Adendas HASTA LAS 19:00 HORAS	EL 18 DE MARZO DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Presentación de Ofertas –Cierre del proceso 09:00 HORAS	EL 22 DE MARZO DE 2024	Podrán ser presentadas en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Apertura de Sobre de requisitos habilitantes, técnicos y económicos. 09:01 HORAS	EL 22 DE MARZO DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Informe de Presentación de Ofertas 09.02 HORAS	EL 22 DE MARZO DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación y traslado del informe de verificación y evaluación de las propuestas, término para subsanar y/o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe.	03 HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.
Publicación de las respuestas emitidas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación. 17:00 HORAS	EL 12 DE ABRIL DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.
Audiencia Pública de adjudicación o declaratoria de desierta 10: horas	EL 15 DE ABRIL DE 2024	En las instalaciones de la Personería de Bogotá ubicada en la carrera 7 No. 21- 24 SALA
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	EL 15 DE ABRIL DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Firma del contrato	EL 17 DE ABRIL DE 2024	Se llevará a cabo en la Plataforma del SECOP II.

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PB-PLP-2024-0001
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

ETAPA	FECHA	DESCRIPCION
Entrega de la Garantía Única de Cumplimiento HASTA 12:00 HORAS	EL 18 DE ABRIL DE 2024	Se llevará a cabo en la Plataforma del SECOP II.
Aprobación de Póliza e inicio de Ejecución del Contrato	EL 18 DE ABRIL DE 2024	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOPII

14. **FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Para efectos de consulta electrónica, esta podrá surtirse a través de la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co o, SECOP II.
15. **INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS:** En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Personería de Bogotá, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co plataforma SECOP II

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las observaciones y solicitudes de aclaración deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II Dado en Bogotá

D.C. a los veinte (20) días del mes de febrero de 2024.

HECTOR HERNAN GONZALEZ NARANJO
Dirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Jenny Salek Correal/ Luz Miriam Botero Serna/ Subdirección de Gestión Contractual Revisó: Ilba Milady Vargas G – Subdirección de Gestión Contractual *Mu*
Aprobó: Héctor Hernán González Naranjo -Dirección Administrativa y Financiera